A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Para la Secretaría Distrital es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado porque:
A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del Concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente: "Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: El Distrito Capital- Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C; para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la Administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C, no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Adicionalmente el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció: "los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C; serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señala: "Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 –Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C."

Sobre la base de lo anterior. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." Los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá D.C., debe responder por el diseño, desarrollo, operación mantenimiento y actualización de los sistemas informáticos en la Corporación, en este sentido el Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información debe administrar, renovar, mantener y soportar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y el Sistema de Seguridad de la Información del Concejo de Bogotá D.C., estableciendo los lineamientos tecnológicos, la implementación y mejoramiento del sistema de seguridad de la información y la solución de las necesidades y requerimientos a través de la prestación del servicio o implementación de herramientas o soluciones tecnológicas.

Para el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración del contrato con el objeto contractual registrado, dentro del presente Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Entidad ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito actualizo el Proyecto de Inversión 7616 "Modernización de la Infraestructura Física de la Sede Principal del Concejo de Bogotá", el cual incluye en la Meta No 2. "Construir un nuevo edificio para el Concejo de

Bogotá", Actividad "2.1 Llevar a cabo la ejecución de la obra del nuevo edificio," y cuyo objetivo específico corresponde con construir un nuevo edificio en la sede del Concejo de Bogotá, y con la optimización de las instalaciones de la nueva sede para para el adecuado cumplimiento de la función de control político y normativo de la Corporación con la Adquisición de una solución tecnológica en los recintos de conferencia y debate del Edificio Nuevo para sesionar simultáneamente.

Con base en lo anterior y dentro de la meta para lograr "una sede nueva para el Concejo de Bogotá dotada", se hace necesario adelantar un proceso que permita la adquisición de una solución tecnológica integral de conferencia y debate para los recintos del nuevo edificio, por medio del cual los Concejales del Distrito Capital cuenten con un sistema moderno y que cubra las necesidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACOINES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:
Adquisición de una solución tecnológica en los recintos de conferencia y debate del Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:
El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, realizará la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una solución tecnológica para la administración de sesiones permanentes y plenarias del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en los estudios previos, la ficha técnica y el documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá presentado por el proveedor de la siguiente manera:

Solución tecnológica de conferencia y debate en los recintos del Concejo de Bogotá D.C.

1. Solución tecnológica en los recintos del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con las características y las funcionalidades establecidas en la ficha técnica y el DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá
.

2. Mobiliario: El Mobiliario para curules de los recintos del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con las características y funcionalidades establecidas en la ficha técnica y el DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaria

Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Establecer junto con el supervisor del contrato o quien éste designe, el cronograma de trabajo definiendo etapas de diseño, entrega e implementación de los elementos objeto del contrato.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, los Anexos Técnicos y el documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

3. Suministrar durante el tiempo de vigencia de la garantía, los repuestos y servicios que fueren necesarios para mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento sin costo adicional para la entidad.

4. Garantizar que en caso de que los equipos ofrecidos fallen por razones incluidas en la garantía de fábrica, realizar la reposición de las partes o de la totalidad de los dispositivos adquiridos de llegar a ser necesario, sin costo adicional para el Concejo de Bogotá, y además se deberá disponer de un Stock para reemplazo en un tiempo no mayor a 2 días y 30 días calendario para reemplazo total, después del diagnóstico técnico, el cual debe ser aceptado por el supervisor del contrato.

5. Realizar las adecuaciones necesarias de acometidas eléctricas, puntos de red y demás relacionadas para mantener la funcionalidad y estética del sistema.

6. Garantizar la integración con el sistema de video y monitores que cuenta cada uno de los espacios a intervenir y con el sistema existente en el recinto Los Comuneros.

7. Entregar la garantía emitida por el/los fabricante(s) de los equipos y/o elementos adquiridos, al igual que los catálogos y especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos objetos del presente contrato.

8. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato o quien éste designe, el plan de mantenimientos preventivos de conformidad con los Anexos Técnicos.

9. Cumplir con el periodo de garantía del producto y soporte técnico, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos.

10. Tomar todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a equipos, enseres y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el proponente está en la obligación de repararlo.

11. Responder por la legitimidad de marcas y/o patentes relacionadas con los componentes físicos y lógicos de los equipos y sistemas ofrecidos.

12. Entregar certificados de licenciamiento de software conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

13. Realizar las actualizaciones de software o firmware que libere el fabricante de cada equipo durante el periodo de garantía.

14. Cumplir con la certificación de representación autorizada en Colombia para distribución, mantenimiento y soporte de los equipos relacionados con el sistema de Administración y Control de la solución a implementar, para lo cual deberá anexar la certificación de distribución autorizado del fabricante, en la que se indique que el contratista está autorizado para distribuir, instalar y soportar la línea de productos ofrecidos.

15. Disponer de un centro de registro y atención de llamadas de servicio con registro electrónico de las mismas. Debe estar en capacidad de recibir y atender de manera efectiva y permanente los requerimientos del Concejo de Bogotá, relacionados con el objeto del contrato.

16. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para los trámites de legalización de los registros de importación y el envío de los elementos objeto del contrato, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el plazo fijado en el contrato.

17. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

18. Responder por la calidad y funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

19. Presentar informes periódicos de ejecución en el formato aprobado por la Corporación.

20. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

Producto	Volumen
Entrega al almacén de los equipos adquiridos por el Concejo de Bogotá.	100%
Software instalado y configurado en los equipos adquiridos.	100%
Entrega del Mobiliario.	100%
Instalación y configuración del hardware y software que componen la solución.	100%

Producto	Volumen
Instalación del mobiliario para concejales, presidente y secretario conforme la Ficha Ténica.	100%
Entrega de catálogos y especificaciones técnicas	100%
Entrega de las certificaciones de propiedad y uso del software instalado.	100%
Entrenamiento de los funcionarios designados por el Concejo de Bogotá	100%
Soporte técnico requerido (Durante el periodo de ejecución y garantía).	100%

2.5. PLAZO:
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 12 Mes(es), contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantías solicitadas y expedición del registro presupuestal. En cualquier caso el plazo del contrato no podrá superar los 12 meses para su total desarrollo.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE($ 9.890.000.000)

2.7. FORMA DE PAGO:
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Los desembolsos correspondientes al 50% de anticipo se girarán por parte de la Entidad Contratante únicamente a la fiduciaria, debe entenderse que el contratista podrá acceder a los recursos únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas para cada caso:

1. Anticipo por valor de $2.967.000.000 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL) correspondiente al 30% del valor del contrato, sujeto a: (i) Entrega de cronograma de actividades de ejecución del proyecto por parte del contratista, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

2. Segundo desembolso por un valor de $1.978.000.000 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL) correspondiente al 20% del valor del contrato, sujeto a: (i) Entrega de diseños que incluya diagrama de

conexiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato, conforme a las reglas señaladas en el numeral de anticipo de los estudios previos.

El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo conforme a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a las actividades a desarrollar conforme a lo establecido en los numerales 3. Cuadro de Cantidades y 4 Tiempo de Ejecución del Proyecto respectivamente del documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

El pago del anticipo se realizará a través del sistema SAP en la cuenta de la Fiduciaria autorizada para el desembolso de estos recursos.

Para el desembolso del Anticipo, el contratista debe presentar cuenta de cobro autorizada por la supervisión el cronograma de actividades, el cual debe contener las fechas para las entregas de los diseños, bienes y las actividades a desarrollar previstas conforme con lo establecido en el numeral 3. Cuadro de Cantidades y 4 Tiempo de Ejecución del Proyecto respectivamente y conforme con el documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá que hace parte integral del contrato.

Los valores restantes que excedan el valor Anticipo se pagarán mediante pagos parciales mensuales, debidamente certificados y aprobados por el supervisor del contrato. Las actas de pago parcial serán liquidadas con base en las cantidades realmente ejecutadas a la fecha del corte.

El pago del 50% restante del valor del contrato por avance de ejecución se harán directamente desde la Entidad Contratante al contratista mediante amortización sobre el anticipo. Los pagos se realizarán por avance de ejecución, previa autorización por parte de la supervisión del contrato, los cuales deben cumplir con los siguientes entregables:

1.Un pago por el valor de la totalidad del mobiliario cuando sea recibido a satisfacción por la supervisión del contrato y entregado en Almacén de la SDH: valor pagado en el 2023: $489.103.250 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL). Los entregables asociados a este pago están descritos en el numeral 3.4 del documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

2.Un pago por el valor de la totalidad de los certificados de licenciamiento de software recibido cuando sea recibido satisfacción por la supervisión del contrato y entregado en Almacén de la SDH: valor pagado en el 2023: $1.339.062.970 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL). Los entregables asociados a este pago están descritos en el numeral 3.2 del documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

3.Pagos parciales en cortes mensuales por el suministro de equipos electrónicos en almacén previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato, hasta la entrega total de equipos: valor pagado en el 2023: $2.003.499.530 (DOS MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL). Los entregables asociados a este pago están descritos en el numeral 3.1 del documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

4.Pagos parciales en cortes mensuales por avances de ejecución certificados por el supervisor y validados en el cronograma de actividades, hasta la puesta en marcha de la solución: valor pagado en el 2023: $1.113.334.250 (MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL). Los entregables asociados a este pago están descritos en el numeral 3.3 del documento denominado DOCUMENTO DE OFERTA deal752-Comisiones Concejo de Bogotá.

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Administrativa y Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dirección de radicación de facturas: Calle 36 No. 28A - 41 – Ventanilla de Correspondencia Concejo de Bogotá.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos que no hagan parte del anticipo se cancelarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular el CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Manejo del Anticipo:
El contratista autorizará a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la supervisión designada, para que inspeccione y vigile la ejecución del anticipo del contrato que resulte del presente proceso, ante la fiducia o patrimonio autónomo que se constituya.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

El giro de recursos por parte de la sociedad fiduciaria deberá contar con el visto bueno del interventor o supervisor del contrato. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

No obstante, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado cuando el contrato se termine de manera anticipada y existieren sumas de dinero no amortizadas. La Secretaría Distrital de Hacienda en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaran a generarse, pertenecen a la Secretaría Distrital de Hacienda, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron, a la cuenta bancaria de la Tesorería Distrital que se informe.

El inicio de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo otorgado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:
El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 115G-03 tendrá las siguientes:
1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIOìN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A continuación, se presenta el fundamento de la modalidad de selección elegida:

CONTATACIÓN DIRECTA

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.8.) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este caso se celebrará un contrato por la modalidad de contratación directa, en atención a que no existe pluralidad de oferentes en el mercado toda vez que MATIZZO SAS cuenta con la exclusividad para la venta, comercialización, soporte, mantenimiento y garantía de las soluciones necesarias para asegurar la interoperabilidad de los equipos de las diferentes salas de conferencia y debates del Concejo de Bogotá y está autorizada por TELEVIC CONFERENCE N.V. para atender todos los asuntos en referencia a la venta, instalación, configuración, entrenamiento y soporte de la plataforma TELEVIC CONFERENCE N.V.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Para la entidad, es necesario la adquisición de una solución tecnológica en los recintos de conferencia y debate del Concejo de Bogotá el cual debe incluir los componentes de audio, vídeo y proyección para los recintos Comuneros y de las comisiones permanentes ubicados en el quinto piso del nuevo edificio del Concejo de Bogotá D.C., esta solución deberá contar con un sistema de relatoría integrado. La solución deberá contar con una arquitectura escalable que le permita crecer o integrar elementos y equipos adicionales en el momento en que la Corporación así lo requiera, para esto sus interfaces y protocolos deberán ser de tipo abierto que permitan la integración de elementos y equipos de terceras partes.

Ahora bien, se determina que, de acuerdo con lo expuesto en el análisis de sector y el documento de estudios previos, que la compañía MATIZZO S.A.S, cuenta con la exclusividad para la venta, comercialización, soporte, mantenimiento y garantía de las soluciones necesarias para asegurar la interoperabilidad de los equipos de las diferentes salas de conferencia y debate del Concejo de Bogotá y está autorizada por TELEVIC CONFERENCE N.V. para atender todos los asuntos en referencia a la venta, instalación, configuración, entrenamiento y soporte de la plataforma TELEVIC CONFERENCE N.V. y que son respaldados por el fabricante. Por lo anterior, el presupuesto del proceso se establece con base en la propuesta comercial presentada por la mencionada firma, de conformidad con los requerimientos del Concejo de Bogotá. En consecuencia, el estudio de presupuesto se orienta al análisis de la oferta.

Para esta vigencia y de acuerdo con las condiciones y justificaciones ampliamente mencionadas en el documento de especificaciones y condiciones técnicas, para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato suscrito bajo la modalidad de Contratación Directa con la compañía MATIZZO S.A.S para el desarrollo del objeto registrado, razón por la cual el presupuesto se establece con base en la cotización presentada por dicha firma.

Al tratarse de un canal autorizado para ofrecer y comercializar los productos de TELEVIC CONFERENCE N.V. que cuentan con la exclusividad para el Concejo de Bogotá, se recibió cotización por parte de la firma MATIZZO S.A.S<(>,<)> la cual fue presentada por un valor total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 9.890.000.000) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tal y como se evidencia a continuación, quien envía su oferta económica para los productos y servicios requeridos por la Entidad, la cual es relacionada en Tabla No. 1 Propuesta Económica del documento Anexo del Presupuesto.

La información presentada corresponde al objeto a contratar y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas relacionadas para la adquisición de una solución tecnológica en los recintos de conferencia y debate del Concejo de Bogotá y a los resultados esperados que se relacionan en la Tabla No. 2 del documento Anexo del Presupuesto.

La propuesta comercial por parte de la compañía MATIZZO S.A.S la cual hace parte integral del presente estudio, podrá ser consulta en el documento Anexo del Presupuesto - Tabla No. 3.

Revisada la propuesta presentada por MATIZZO S.A.S se concluye que esta cumple con los requerimientos que solicita la Entidad, en este sentido, la compañía cuenta con la experiencia y conocimiento para la prestación de este tipo de servicios, lo que le da la idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto del contrato solicitado.

Nota: Por las condiciones técnicas y las especificaciones particulares del proceso no es posible incorporar precios unitarios de procesos adelantados por entidades diferentes a la Secretaría Distrital de Hacienda.

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para la Adquisición de una solución tecnológica en los recintos de conferencia y debate del Concejo de Bogotá con un plazo de ejecución del contrato de Doce (12) Mes(es) en NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 9.890.000.000) MONEDA CORRIENTE (incluidos impuestos, tasas, y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

La afectación presupuestal se encuentra relacionada en la Tabla No. 4 Rubro Presupuestal del documento Anexo del Presupuesto.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS
Se anexa al presente expediente:

- Anexo del Presupuesto
- Oferta Matizzo
- Formato de oferta económica

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser aplicable la causal señalada en el numeral 3 del presente estudio previo, se podrá contratar directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique que el futuro proveedor cumple con la idoneidad y experiencia solicitada por el área que requiere el servicio, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

SÍ SE EXIGE GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Fondo cuenta Concejo de Bogotá, una garantía que ampare:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es el mal manejo del anticipo por parte del contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Publica.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Publica.

Amparo	Cobertura	Vigencia
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del Valor del Anticipo	Vigente hasta la liquidación del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Cobertura	Vigencia
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

7.1 CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA:
NO APLICA
7.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir para cada contrato una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor indicado en este numeral y vigente por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados.

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	Cobertura Mínima
SDH Y FCCB	Predios, Labores y Operaciones – PLO	N/A	Mínimo 500 SMMLV
SDH Y FCCB	Daño Emergente y Lucro Cesante	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor

			del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Perjuicios Extra Patrimoniales	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Contratistas y Subcontratistas	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Amparo Patronal	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Vehículos Propios y No Propios	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Responsabilidad Civil Cruzada	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Gastos Médicos	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
SDH Y FCCB	Protección de los Bienes	N/A	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

7.3 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Adicionalmente, la Entidad efectúo el correspondiente análisis y determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominado protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

MATIZZO S.A.S. cuenta con la exclusividad para la venta, comercialización, soporte, mantenimiento y garantía de las soluciones necesarias para asegurar LA INTEROPERABILIDAD DE LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES SALAS DE CONFERENCIA Y DEBATES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ y está autorizada por TELEVIC CONFERENCE N.V. para atender todos los asuntos en referencia a la venta, instalación, configuración, entrenamiento y soporte de nuestra plataforma y por ende gozan del respaldo total de TELEVIC CONFERENCE N.V.

Adicionalmente se presenta el certificado respectivo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015):

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015)

No Aplica

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
Guillermo Martinez Otero Firmado digitalmente por Guillermo Martinez Otero Nombre: Guillermo Andrés Martínez Otero Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Luz Amanda Betancourt Rivera Firmado digitalmente por Luz Amanda Betancourt Rivera Fecha: 2022.12.19 14:35:58 -05'00' Nombre: Luz Amanda Betancourt Rivera Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró: ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-JOSE LUIS LEON ALVAREZ	Jose Luis León Álvarez Firmado digitalmente por Jose Luis León Álvarez — Nathalia Jaramillo G. Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G. Fecha: 2022.12.19 12:11:04 -05'00'
Revisó:	
Aprobó: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz